

58

BUENOS AIRES, 31 ENE 2007

VISTO el Expediente Nº S01:0503862/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes Nº 800-012332/2001, Nº 800-000885/2002, ambos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, Nº S01:0178515/2002, Nº S01:0226643/2002 y Nº S01:0226663/2002, todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución Nº 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

## CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución Nº 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 5º y 6º de la mencionada Resolución Nº 168/00 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del











cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley Nº 25.080, y que la superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta CINCO HECTAREAS (5 ha.).

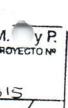
Que asimismo, el Artículo 14 de la mencionada Resolución Nº 168/00 establece que, cuando la superficie que involucre el proyecto sea de hasta CIEN HECTAREAS (100 ha.), el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que los productores de los proyectos forestales, cuyos expedientes se mencionan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, han solicitado ante la citada ex-Secretaría acogerse al beneficio del apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupan y ejecutaron las actividades durante el año 2001, siendo que ninguna de ellas supera las TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha.).

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas para el año 2001, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de cada proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Régistros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 22 de fecha





MC



27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

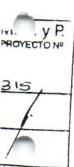
Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada Ley N° 25.080, se estableció como Autoridad de Aplicación a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la citada autoridad se encuentra facultada para delegar funciones en las provincias que adhieran a la mencionada ley.

Que existen en la actualidad planes por plantaciones efectuadas en los períodos 2000, 2001 y 2002 pendientes de pago, cuyo atraso responde a distintas causas operativas y normativas.

Que el sistema de controles previos al pago, el número creciente de beneficiarios de la Provincia de MISIONES y la necesidad de modificar los procedimientos internos de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, generan una particular situación que provoca mayores demoras en el procesamiento de los pagos.

Que a efectos de evitar las mismas, que de acaecer podrían comprometer las plantaciones del presente ejercicio, y tomando en consideración la intervención provincial tanto en la etapa de presentación de proyectos como en la certificación de los trabajos realizados, se estima procedente delegar en la Provincia de MISIONES la conclusión de los trámites de los expedientes y ordenar los pagos que se irán autorizando a pequeños productores en forma agrupada, por medio de resoluciones, con fondos que a tal efecto







serán proveídos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, de acuerdo al Convenio Nº 1 registrado el 25 de enero de 2006, suscripto entre la mencionada Secretaría y la Provincia de MISIONES.

Que es necesario establecer las pautas que se deberán seguir a los efectos de la liquidación y pago del apoyo económico no reintegrable que por este acto se delega en la Provincia de MISIONES.

Que el Anexo XIV de la citada Resolución Nº 22/01 fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los períodos 2000 y 2001.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y autorízase el pago de las superficies que fueren constatadas como logradas mediante inspección realizada por la Autoridad de Aplicación Provincial y/o la Autoridad de Aplicación Nacional, no pudiendo excederse, en ningún caso, las superficies y montos consignados individualmente para cada uno de los productores de los planes presentados bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA", que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente

y P.

315







resolución.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para los períodos 2000 y 2001.

ARTICULO 3°.- Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, el análisis técnico y legal efectuado por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, y el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente a la fecha de su remisión de las correspondientes notas a la provincia, así como también toda otra petición que efectúe esa autoridad como consecuencia del referido análisis.

ARTICULO 4º.- La Provincia de MISIONES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para la actividad de forestación ejecutada durante el año 2001, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones establecidas en el Convenio Nº 1 registrado el 25 de enero de 2006 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo los mismos a disposición de la

I. E. y P.

15,



W



Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.

ARTICULO 6°.- Notifiquese al MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO de la Provincia de MISIONES a través de la citada Dirección.

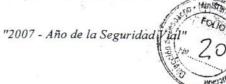
ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 58

MC

QV C

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos





ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
FORESTACION	*	
800-000885/2002	ASOCIACION COOPERADORA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MISIONES	31
800-012332/2001	COOPERATIVA YERBATERA DOS DE MAYO	31
S01:0178515/2002	MUNICIPALIDAD DOS DE MAYO	26
S01:0226663/2002	MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO	11,5
S01:0226643/2002	MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO	19
	TOTAL FORESTACION	118,5





ANEXO II

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO
		(\$)
800-000885/2002	ROJAS, Fausto Nicomedes (M.I. Nº 13.626.528)	1.310,40
800-000885/2002	BEZUZ, Susana Angélica (M.I. Nº 18.146.167)	436,80
800-000885/2002	MATOZO, Nélida (M.I. Nº 25.312.074)	364,00
800-000885/2002	MILKIEVICZ, Adelmar Buenaventura (M.I. Nº 17.685.676)	436,80
800-000885/2002	SALETE, Marta (M.I. Nº 18.350.106)	655,20
800-000885/2002	KATZER, Otto (M.I. Nº 12.826.970)	655,20
800-000885/2002	VARGAS, Francisca Carmen (M.I. Nº 18.717.381)	364,00
800-000885/2002	MILKIEWICZ, Roque (M.I. Nº 22.761.268)	582,40
800-000885/2002	BRAGA, Rosalino (M.I. Nº 7.586.755)	873,60
800-000885/2002	DE ASIS, Mario (M.I. Nº 18.524.318)	873,60
800-000885/2002	DOS SANTOS, Antonio (M.I. Nº 17.328.350)	218,40
800-000885/2002	BECKER, Francisco (M.I. Nº 18.758.580)	655,20
800-000885/2002	ENRIQUE DA SILVA, José (M.I. Nº 17.685.674)	910,00
800-000885/2002	ZITKOSKI, Victorio Luis (M.I. Nº 30.520.634)	1.601,60
800-000885/2002	ENRIQUE DA SILVA, Antonio (M.I. Nº 29.490.399)	364,00
800-000885/2002	LEAL, Argentino (M.I. Nº 11.166.328)	364,00
800-000885/2002	SIMOES, Antonio (M.I. Nº 18.587.137)	364,00
800-000885/2002	VONGROLL, José Alberto (M.I. Nº 18.466.257)	728,00
800-000885/2002	MERCADO, Jorge (M.I. Nº 18.668.597)	436,80
800-000885/2002	FARIAS DE MORAIS, Carlos (M.I. Nº 30.174.042)	436,80
800-012332/2001	PIETROSKI, Ignacio (M.I. Nº 7.582.135)	2.184,00
800-012332/2001	FEDORUK, Alejandro (M.I. Nº 7.589.341)	873,60
800-012332/2001	LEMOS, Rosa Esther (M.I. Nº 12.312.395)	2.038,40
800-012332/2001	SIRUK, Hugo Rubén (M.I. Nº 17.433.933)	2.184,00
800-012332/2001	GOLEMBA, Paulo (M.I. Nº 7.466.374)	2.038,40
800-012332/2001	FAUSTINO, Antonia (M.I. Nº 4.297.368)	1.820,00
800-012332/2001	IVO, Ramón Abel (M.I. Nº 11.754.902)	1.747,20
S01:0178515/2002	SCHOSSLER, Luis Carlos (M.I. Nº 92.264.382)	1.820,00
S01:0178515/2002	CARBALLO, Alberto (M.I. Nº 10.934.217)	873,60
S01:0178515/2002	HOMULLEK, Francisca (M.I. Nº 4.183.779)	2.002,00
S01:0178515/2002	IWASZININK, Pablo (M.I. Nº 7.580.585)	2.111,20
S01:0178515/2002	MARQUEZ, Oscar Horacio (M.I. Nº 16.140.729)	1.456,00
S01:0178515/2002	DAUENHEINER, Jose Fredolina (M.I. N° 24.513.415)	2.184,00
S01:0226663/2002	STOCKMANNS, Bernardo (M.I. Nº 16.155.061)	1.820,00
S01:0226663/2002	STOCKMANNS, Gabriel (M.I. Nº 16.705.239)	1.638,00
S01:0226663/2002	HEINECK, Inés (M.I. N° 17.816.665)	728,00
S01:0226643/2002	ESPINDOLA, Eduardo (M.I. Nº 11.936.565)	1.456,00
S01:0226643/2002	LOPEZ, Antoliano (M.I. Nº 7.481.034)	436,80
S01:0226643/2002	MATTJE, Mario Luis (M.I. N° 23.283.375)	1,456,00
S01:0226643/2002	MÜLLER, Nelson (M.I. Nº 16.063.972)	1.092,00
S01:0226643/2002	MÜLLER, Ricardo (M.I. Nº 14.158.116)	1.747,20
S01:0226643/2002	PAGEL, Nelson (M.I. Nº 7.543.222)	1.310,40
	TOTAL BRODUCTORS	
	TOTAL PRODUCTORES	47.647,60

